



Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las gerencias de Rentas, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, de Tecnología de la Información y de Imagen Institucional, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

ANEXO 03

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PREMIO

En el distrito de La Victoria, a los días del mes de del año, siendo las horas, se deja constar que en el presente acto, el Subgerente de Logística de la Municipalidad de La Victoria, Sr. (a) designado mediante Resolución de Alcaldía N° ALC/MLV, hace entrega del premio otorgado al ganador del sorteo de fecha de del año, efectuado en el marco del Régimen del Vecino Victoriano Puntual, aprobado mediante Ordenanza N° 053-2008/MDLV.

El premio indicado consiste en
....., el cual se encuentra en óptimas condiciones de conservación y operatividad, entregándose en el presente acto al contribuyente:

Código	Apellidos y Nombres	DNI
.....		

En señal de conformidad de la entrega y recepción que se efectúa, ambos intervinientes proceden a suscribir la presente constancia, a los días del mes de del año

Subgerente de Logística

Contribuyente Ganador del Sorteo

452460-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Cancha Sintética - Losa N° 03 del Complejo Deportivo Túpac Amaru

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2010-MPL

Pueblo Libre, 20 de enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Memorando N° 329-2009-MPL-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorando N° 549-2009-MPL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y, el Informe N° 002-2010-MPL-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y

distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que la aprobación del presente Tarifario Municipal se efectúe mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante Decreto se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal;

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Cancha Sintética - Losa N° 03 del Complejo Deportivo Túpac Amaru, de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), dentro de los tres días siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2010-MPL

Pueblo Libre, 20 de enero de 2010

COMPLEJO DEPORTIVO TUPAC AMARU	
1. Alquiler de Cancha Sintética - Losa N° 03 (Por hora)	
1.1 Vecinos usuarios, organizaciones e instituciones educativas del distrito, debidamente acreditados (identificados con un mínimo de 05 DNIs del distrito).	
Lunes a Domingo	Tarifa
(S/.)	
De 08:00 a 17:00 horas	40.00
De 18:00 a 23:00 horas	90.00
1.2 Usuarios en general	
Lunes a Domingo	
De 08:00 a 17:00 horas	50.00
De 18:00 a 23:00 horas	100.00
1.3 Pago por disciplina deportiva - Academia de Vacaciones Útiles	40.00

452369-1